



---

**PRONUNCIAMIENTO**

**ATROPELLO POR EL SECTOR ENERGIA Y MINAS POR OTORGAMIENTO DE DERECHOS MINEROS EN TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.**

La Federación Nativa de Río Madre de Dios y Afluentes, FENAMAD, organización representativa de los Pueblos Indígenas de Madre de Dios, nos dirigimos a las autoridades del sector de Energía y Minas, instituciones Publicas - Privadas; mineros y a la opinión publica en general lo siguiente:

**PRIMERO.-** Los pueblos indígenas de Madre de Dios, venimos persistiendo con la defensa de nuestros territorios heredados por nuestros ancestros, sin contar con el respaldo del gobierno en lo político ni en lo normativo, frente a las invasiones permanentes a los territorios de nuestras comunidades nativas, por los mineros formales e informales, lo que se ha convertido para nosotros en una amenaza permanente, por las distintas causas como: Despojo de nuestros territorios titulados; contaminación de ríos y cuencas hidrográficas; destrucción del bosque; huida de animales, presión sobre la caza; dificultades en las actividades domesticas; alto costo de vida; aparición de enfermedades por la desnutrición, así como enfermedades sociales como el alcoholismo.

**SEGUNDO.-** Ante esta realidad el Estado, contradictoriamente nos reconoce la existencia legal y personería jurídica como comunidades nativas, autonomía en la organización, el uso y la libre disposición de las tierras, así como además se nos reconoce y garantiza la inviolabilidad de nuestra propiedad territorial; tal como se señala en los artículos 70° y 89° respectivamente de la Constitución.

Sin embargo, el gobierno esta otorgando derechos mineros sin consulta previa, infringiendo lo estipulado en el artículo 06° del Convenio 169° OIT; superponiéndose las concesiones mineras a territorios titulados de nuestras comunidades, provocando conflictos y enfrentamientos hasta con armas de fuego, con consecuencias fatales como es la muerte de un minero acaecido el 11 de setiembre del presente año, en la comunidad nativa Barranco Chico, que culmino en denuncias y procesos judiciales en contra de nosotros los indígenas, que paradójicamente somos emplazados judicialmente por usurpación, robo agravado, tentativa de homicidio, entre otros ilícitos penales; **como si fuera un delito defender nuestros territorios y nuestra existencia.**

**TERCERO.-** Este problema continua en 11 comunidades nativas: Puerto Luz, San José, Barranco Chico, Arazaire, Kotsimba, Boca Inambari, Shiringayoc, Tres Islas, El Pilar, San Jacinto, Palma real; en el cual cada día nos vemos invadidos, pese a que hemos denunciado oportunamente en numerosos discursos a los diferentes gobiernos de turno, sin embargo el problema subsiste hasta hoy.

**CUARTO.-** En la actualidad, pese a la suspensión de presentación de nuevos petitorios mineros; con viveza y ardid criollo; violando y haciendo caso omiso a la normatividad en complicidad con el sector Minero, se están presentando petitorios mineros superpuestos a nuestros territorios y otorgando derechos mineros en las áreas suspendidas, lo que implica desorden e incumplimiento al proceso de concertación respecto al empadronamiento para otorgar derechos preferentes en territorios de nuestras comunidades cuyas áreas se encuentran suspendidas, tal como se señala en la RM N° 137-2005-MEM-DM.



La autoridad minera del gobierno nacional (INGEMET), viene aceptando y tramitando petitorios mineros sobre cuadrículas en las que una parte mínima se encuentra de libre denunciabilidad y con mas del 90% dentro del área suspendida, todo con la intención soterrada de que los mineros colonos tengan el derecho minero y bloquear la posibilidad de que otros accedan a esas áreas, cuando se levante la suspensión, afectando inclusive a empadronados que pretenden obtener derecho preferente.

Por las razones expuestas, la Federación Nativa de Madre de Dios, a través de este pronunciamiento emplaza al Gobierno Nacional y Regional así como al sector correspondiente del Ministerio de Energía y Minas, demandando lo siguiente:

- a) Se disponga nulidad inmediata de tramites de petitorios mineros sobre las cuadrículas en las que una parte mínima del área de la cuadrícula se encuentre de libre denunciabilidad y la mayor diferencia dentro del área suspendida de la presentación de petitorios mineros.
- b) No se admitan a tramite nuevos petitorios mineros sobre las cuadrículas en las que una parte mínima, del área de la cuadrícula se encuentre de libre denunciabilidad y la mayor diferencia dentro del área suspendida de la presentación de petitorios mineros.
- c) Las comunidades nativas afectadas, no aceptaremos ni permitiremos trabajo minero al interior del territorio, a mineros que vienen tramitando concesiones y los que cuentan con derechos, posteriores a la suspensión de presentación de nuevos petitorios mineros.
- d) Exhortamos a los mineros que cumplan con la ley 26505, que obliga que antes de iniciar cualquier actividad previamente se cumpla con tener la autorización del dueño de la superficie, que para el presente caso son las comunidades nativas; caso contrario no nos responsabilizamos de las consecuencias que ocasione su actitud intransigente, cuando por las vías de hecho se usurpa el territorio comunal.
- e) Nosotros los indígenas, en el ejercicio regular de nuestro derecho a defender la propiedad sobre nuestro territorio y frente a la ausencia, apatía de las autoridades que permiten la invasión de los mineros, efectuáremos la autodefensa aunque sea poniendo en riesgo nuestra propia existencia y de ser el caso recurrir a instancia internacionales.

Puerto Maldonado Octubre del 2007.